ANEXO A2

SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL

El artículo 43.1 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derecho de las personas con discapacidad y su inclusión social, define los centros especiales de ocupación.

Asimismo, el mismo artículo 43.1 establece que los centros especiales de ocupación han de prestar, a través de las unidades de apoyo, los servicios de ajuste personal y social que requiren las personas trabajadoras con discapacidad.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 43.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 dispone: «Se entenderán por servicios de ajuste personal y social los que permitan ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que las personas trabajadoras con discapacidad de los centros especiales de empleo tengan en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como en la permanencia y progresión en el mismo. Igualmente se encontrarán comprendidos aquellos dirigidos a la inclusión social, cultural y deportiva.»

A) Si se realizan por personal propio

Personal que presta servicios de ajuste personal y social				
Nombre y apellidos	*DNI*	*Tipo de contrato*	*Titulación*	*Puesto de trabajo que ocupará*

B) Si se realizan por una entidad/empresa externa

Personal que presta servicios de ajuste personal y social				
Empresa/Entidad	*NIF*	*Fecha acuerdo colaboración*	*Personal*	*Tipo de actividad*